

UDELLPA

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACIFICO

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS DEL PACÍFICO (UDELLPA)
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD**

**REGLAMENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN
INSTITUCIONALES**

CÓDIGO: UDELLPA-SGC-REG-009

VERSIÓN: 01

FECHA DE EMISIÓN: 06/04/2023

PROCESO: Investigación y Aseguramiento de la Calidad
Académica

ELABORADO POR: Dirección de Investigación / Departamento
de Calidad

REVISADO POR: Secretaría General

APROBADO POR: Consejo Directivo / Rectoría

ACTA N°: CD-048-2023



2025

INDICE

REGLAMENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Definición	3
Artículo 3. Objetivos	3
Artículo 4. Integración	3
Artículo 5. Coordinación	3
Artículo 6. Funciones.....	3
Artículo 7. Líneas de investigación.....	3
Artículo 8. Evaluación.....	4
Artículo 9. Recursos	4
Artículo 10. Vigencia	4

REGLAMENTO DE REDES DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene como finalidad regular la organización, funcionamiento y desarrollo de las redes de investigación institucionales.

Artículo 2. Definición

Las redes de investigación son espacios de cooperación académica que integran docentes, investigadores, estudiantes e instituciones externas para el desarrollo de proyectos científicos y académicos.

Artículo 3. Objetivos

- fomentar la investigación aplicada
- promover la cooperación interinstitucional
- fortalecer la formación investigativa
- generar conocimiento relevante

Artículo 4. Integración

Las redes estarán conformadas por:

- docentes investigadores
- estudiantes
- especialistas externos
- instituciones colaboradoras

Artículo 5. Coordinación

Cada red contará con:

- un coordinador designado por la Dirección de Investigación
- un equipo académico
- un registro de participantes

Artículo 6. Funciones

Las redes tendrán como funciones:

- desarrollar proyectos de investigación
- promover la publicación científica
- participar en eventos académicos
- divulgar resultados de investigación

Artículo 7. Líneas de investigación

Cada red desarrollará actividades en función de líneas de investigación definidas institucionalmente.

Artículo 8. Evaluación

Las redes serán evaluadas periódicamente considerando:

- proyectos desarrollados
- resultados obtenidos
- participación académica
- impacto institucional

Artículo 9. Recursos

Las redes podrán gestionar:

- recursos institucionales
- financiamiento externo
- convenios de cooperación

Artículo 10. Vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación.